



# DECRETO DE ALCALDÍA

## N° 007-2024-MDI/A

Ilabaya, 26 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA.

**VISTO:**

El Informe N°002-2024-MDI/GIDUR-SGIP-ATMDI-REFZ de fecha 31 de julio de 2024, CARTA DE INTENCIÓN DE ADQUISICIÓN N° 001-2024-MDI/A de fecha 31 de julio de 2024, Carta N° 001-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, Informe N° 009-2024-MDI/GIDUR-SGIP-ATMDI-REFZ de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 2811-2024-MDI/GIDUR-SGIP-SEFF de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N° 2777-2024-MDI/GIDUR-RPM de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N° 004-2024-AECHM-IIOARR-ATMDI-SGSI-GM/MDI de fecha 21 de agosto de 2024, e Informe N° 3275-2024-SGSI-GM/MDI de fecha 21 de agosto de 2024, sobre ADQUISICIÓN DE TERRENO ubicado en fundo rústico denominado "El Coco"; en la Municipalidad Distrital de Ilabaya, destinado a "CAMPO FERIAL ILABAYA".

**CONSIDERANDO:**

**I. Respecto a los antecedentes e Informe Legal:**

- 1.1. Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 044-2024-MDI de fecha 11 de julio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, acuerda declarar de necesidad publica e interés local la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2645038.
- 1.2. Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 458-2024-MDI/GM de fecha 22 de julio de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2645038, con un presupuesto total de inversión S/ 3 183 063,40 (Tres millones ciento ochenta y tres mil sesenta y tres con 40/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.
- 1.3. Que, a través del Informe N°002-2024-MDI/GIDUR-SGIP-ATMDI-REFZ de fecha 31 de julio de 2024, el Arq. Rodolfo Edwin Flores Zúñiga en calidad de encargado de la residencia del IOARR en mención, remitió a la Sub Gerencia de Inversiones Públicas, el informe sobre la compra de terreno concluyendo que el marco legal aplicable para el IOARR "Adquisición de Terreno; en el (la) Municipalidad Distrital de Ilabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna" con CUI N° 2645038, es el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura".

Así también, se señala que la forma de adquisición del predio debe ser por TRATO DIRECTO de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1192 y sus modificatorias, que el cual establece que en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles el sujeto activo envía al sujeto pasivo la CARTA DE INTENCIÓN de adquisición, conteniendo la PARTIDA REGISTRAL DEL INMUEBLE, copia del INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN y el INCENTIVO A LA ADQUISICIÓN EQUIVALENTE AL 30 % DEL VALOR COMERCIAL por trato directo y haber entregado la posesión del inmueble a favor de la Municipalidad mediante ACTA DE ENTREGA DE POSESIÓN DE TERRENO de fecha 20 de mayo de 2024. También menciona que la carta de intención de adquisición cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el valor indicado en la carta debiendo destinarse el monto que corresponde según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	
VALOR COMERCIAL DEL TERRENO (VC)	S/. 1 718 555,80	Un millón setecientos dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco con 80/100 soles.
INCENTIVO POR TRATO DIRECTO (30%)	S/. 515 566,74	Quinientos quince mil quinientos sesenta y seis con 74/100 soles.
VALOR TOTAL DEL TERRENO (VC+INCENTIVO)	S/ 2 234 122,54	Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintidós con 54/100 soles.

Siendo así, el Sujeto Pasivo (Ordoñez de Mena, Delmira y Mena Romero, Flavio) cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de adquisición efectuada por el Sujeto Activo (Municipalidad Distrital de Ilabaya). Tomando en consideración los datos técnicos del predio, según el detalle:

**DE LOS DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO:**

**A. GENERALIDADES:**

La presente memoria describe el levantamiento perimétrico, determinación de área y demás circunstancias físicas que describan al terreno destinado a "CAMPO FERIAL ILABAYA" objeto del Proyecto IOARR: ADQUISICIÓN DE



26

# DECRETO DE ALCALDÍA

## N° 007-2024-MDI/A

TERRENO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N° 2645038.

### B. UBICACIÓN:

Se ubica dentro del Fundo Rústico denominado "El Coco" en el Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Región de Tacna.

### C. PARTIDA ELECTRÓNICA N° 05117192:

El área destinada a Campo Ferial Ilabaya, se encuentra dentro del predio inscrito en la P.E. N° 05117192 a favor de Delmira Ordoñez de Mena y Flavio Mena Romero.

### D. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por Norte:** Colinda con Propiedad de Terceros en línea quebrada de 06 tramos entre los vértices 16-17, 17-18, 18-19, 19-20, 20-21 y 21-22 de 27.89, 30.63, 32.00, 9.24, 8.31, y 30.50 ml respectivamente.
- **Por el Sur:** Colinda con el Río Colocaya en línea quebrada de 03 tramos entre los vértices 4-5, 5-6 y 6-7 de 5.79, 7.05 y 101.76 ml. respectivamente.
- **Por el Este:** Colinda con Propiedad de Terceros en línea quebrada de 05 tramos entre los vértices 22-23, 23-1, 1-2, 2-3 y 3-4 de 7.00, 0.88, 37.78, 36.26 y 25.84 ml. respectivamente.
- **Por el Oeste:** Colinda con Propiedad de Terceros en línea quebrada de 09 tramos entre los vértices 7-8, 8-9, 9-10, 10-11, 11-12, 12-13, 13-14, 14-15 y 15-16 de 39.62, 25.97, 0.64, 10.58, 22.06, 25.67, 28.00, 10.20 y 2.50 ml respectivamente.

### E. ÁREA Y PERÍMETRO:

El terreno encierra un área de : 1.3219 has. (13 219.66 m<sup>2</sup>)  
 El terreno encierra un perímetro de : 526.17 ml.

### F. DATOS TÉCNICOS: Según levantamiento topográfico.

#### DATOS TÉCNICOS - COORDENADAS UTM DATUM WGS84

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS: CAMPO FERIAL ILABAYA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	37.78	187°52'57"	339493.9300	8073230.2400
2	2-3	36.26	175°39'33"	339490.5320	8073192.6180
3	3-4	25.84	175°14'35"	339484.5466	8073156.8574
4	4-5	5.79	82°52'56"	339478.1810	8073131.8090
5	5-6	7.05	184°15'0"	339472.7930	8073133.9180
6	6-7	101.76	179°45'32"	339466.0560	8073135.9940
7	7-8	39.62	99°20'48"	339368.9320	8073166.3710
8	8-9	25.97	178°54'45"	339374.4610	8073205.6060
9	9-10	.64	86°21'35"	339378.5720	8073231.2471
10	10-11	10.58	291°54'27"	339379.1985	8073231.1054
11	11-12	22.06	80°28'56"	339377.5139	8073241.5542
12	12-13	25.67	270°0'0"	339399.5701	8073241.4159
13	13-14	28.00	257°43'15"	339399.7311	8073267.0883
14	14-15	10.20	111°33'6"	339372.4096	8073273.2147
15	15-16	2.50	158°56'39"	339370.8290	8073283.2930
16	16-17	27.89	89°54'3"	339371.3540	8073285.7330
17	17-18	30.63	178°33'12"	339398.6060	8073279.8200
18	18-19	32.00	181°8'13"	339428.3640	8073272.5720
19	19-20	9.24	135°29'32"	339459.5980	8073265.6180
20	20-21	8.31	167°49'34"	339464.6240	8073257.8610
21	21-22	30.50	225°46'49"	339467.5700	8073250.0920
22	22-23	7.00	101°46'32"	339495.5460	8073237.9550
23	23-1	.88	178°38'3"	339494.1290	8073231.0990
TOTAL		526.17	3780°0'2"		



# DECRETO DE ALCALDÍA

## N° 007-2024-MDI/A



Que, con fecha 31 de julio de 2024, se remitió la CARTA DE INTENCIÓN DE ADQUISICIÓN N° 001-2024-MDI/A, notificando a los propietarios DELMIRA ORDOÑEZ DE MENA y FLAVIO MENA ROMERO, conteniendo la Partida Registral del Predio materia de Adquisición, la copia del INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN y el INCENTIVO A LA ADQUISICIÓN POR EL MONTO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 30 % DEL VALOR COMERCIAL del inmueble, por el trato directo y por haber efectuado la entrega de la posesión del inmueble a favor de la Municipalidad, por un **monto total de S/ 2 234 122,54 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintidós con 54/100 soles)**.



1.5. Que, a través de la Carta N° 001-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, los propietarios Delmira Ordoñez de Mena y Flavio Mena Romero, respondieron a la Carta de Intención de Adquisición N° 001-2024-MDI/A, otorgando conformidad al monto total de S/ 2 234 122,54, (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintidós con 54/100 soles), que contiene el monto de la tasación y el incentivo del 30%, solicitando se continúe con el procedimiento, para el pago correspondiente.



1.6. Que el Arq. Rodolfo Edwin Flores Zúñiga, encargado de la residencia del IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2645038, a través del Informe N° 009-2024-MDI/GIDUR-SGIP-ATMDI-REFZ de fecha 15 de agosto de 2024, remitió a la Subgerencia de Inversiones Públicas los actuados, informando del cumplimiento de la Municipalidad Distrital de Ilabaya con notificar la Carta de Intención de Adquisición N° 001-2024-MDI/A el 31 de julio de 2024 a los propietarios del predio en mención, y concluye dando **opinión favorable para emitirse el DECRETO DE ALCALDÍA** aprobándose el valor total de la Tasación incluyendo el incentivo del 30 % y el pago por el monto total de los S/ 2 234 122,54 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintidós con 54/100 soles) a favor de los propietarios DELMIRA ORDOÑEZ DE MENA y FLAVIO MENA ROMERO, previa opinión de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



1.7. Que, con Informe N° 2811-2024-MDI/GIDUR-SGIP-SEFF de fecha 16 de agosto de 2024, el Subgerente de Inversiones Públicas, Ing. Samuel Eugenio Flores Flores, remitió a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, el informe de la residencia adjuntando los actuados del procedimiento enmarcado en la normativa vigente y modificatorias respecto a la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2645038, dado que se otorga opinión favorable, para la aprobación de la tasación y pago de compensación económica a favor de los propietarios. Del mismo modo el Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Raúl Platero Mamani a través del Informe N° 2777-2024-MDI/GIDUR-RPM de fecha 19 de agosto de 2024, remitió a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones la opinión favorable para emitirse el Decreto de Alcaldía, aprobándose el valor total de la tasación, incluyendo el incentivo del 30 %, conforme al procedimiento del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.



1.8. Que, con Informe N° 3275-2024-SGSI-GM/MDI de fecha 21 de agosto de 2024, el Arq. Carlos José Beltrán Pérez, en calidad de Subgerente de Supervisión de Inversiones, remitió al encargado de la Gerencia Municipal – MDI la opinión favorable de parte de la inspectora, Ing. Alejandra Elisa Choque Mamani a través del Informe N° 004-2024-AECHM-IIOARR-ATMDI-SGSI-GM/MDI de fecha 21 de agosto de 2024, para emitirse el Decreto de Alcaldía aprobándose el valor total de la tasación incluyendo el incentivo del 30% y el pago por el monto total de los S/ 2 234 122,54 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintidós con 54/100 soles) a favor de los propietarios DELMIRA ORDOÑEZ DE MENA y FLAVIO MENA ROMERO, por ello la Subgerencia de Supervisión de Inversiones emite OPINIÓN FAVORABLE, para la emisión del Decreto antes mencionado, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

1.9. Que, con Informe N° 1150-2024-MDI/GAJ de fecha 22 de agosto de 2024, el Abg. Werner Riley Oviedo Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, remitió al despacho de alcaldía la opinión legal, dando PROCEDENTE aprobar mediante Decreto de Alcaldía el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, precisando que el valor total de la oferta de adquisición, es equivalente a S/ 2 234 122,54 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintidós con 54/100 soles) que incluye el 30% (Incentivo a la adquisición) a favor de los propietarios DELMIRA ORDOÑEZ DE MENA y FLAVIO MENA ROMERO, por el inmueble con Partida Electrónica N° 05117192, para el área destinada a Campo Ferial Ilabaya, debiéndose aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

### II. Respecto al Análisis y Marco Normativo Aplicable:



2.1. Que, de acuerdo Constitución Política en su artículo 194 dispone que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo II. Autonomía, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento

# DECRETO DE ALCALDÍA

## N° 007-2024-MDI/A

jurídico”.

- 2.2. Que, según lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios, para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.”
- 2.3. Que, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la “Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura”, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. Es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura. Es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura.
- 2.4. Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1192, respecto al ámbito de aplicación establece: “El presente Decreto Legislativo **es de aplicación para todas las entidades del sector público en todos los niveles de gobierno, personas naturales o personas jurídicas**”.
- 2.5. Que, según el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, modificado mediante el DECRETO LEGISLATIVO N°1559, establece que: artículo 20 del Procedimiento, menciona lo siguiente:

**“20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 del artículo 16 del presente Decreto Legislativo. Dichas gestiones son responsabilidad del Sujeto Activo quien puede realizarlas a través de una entidad del Estado o contratar a personas naturales o jurídicas.**

**20.2. Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición.**

Dicho documento contiene lo siguiente:

- i. Partida registral del inmueble materia de Adquisición, de corresponder.
- ii. La copia del informe técnico de Tasación.
- iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el **trato directo o equivalente al 30% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo haya suscrito los acuerdos señalados en el numeral 21.5 del artículo 21 del presente Decreto Legislativo.**
- iv. Modelo del Formulario Registral por trato directo.”

Se debe mencionar, en cuanto al porcentaje del monto del incentivo, el Decreto Legislativo N°1559 que **modifica el artículo 21. 5** concordante con ítem iii. del **artículo 21, Sobre los acuerdos de Adquisición**, señala lo siguiente:

**“El Sujeto Activo puede celebrar contratos preparatorios o demás pactos permitidos por el Código Civil, con el propósito de obtener la posesión anticipada de los inmuebles para lo cual puede (...) suscribir el acta de entrega de posesión del inmueble obligándose al otorgamiento de un incentivo del 30% del valor comercial del inmueble”.**

Por lo tanto, el sub numeral 20.4. del artículo 20 señala “En caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento:

**“a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.**

**b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos de pagos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles.**



# DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MDI/A

c. Para efectos de la inscripción es título suficiente para acreditar la transferencia la presentación conjunta del Formulario Registral y el documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo. Se considera como precio de la Adquisición el monto del valor de Tasación más el Incentivo. Si el inmueble forma parte de uno de mayor extensión inscrito, debe de indicarse el número de partida y adjuntarse la documentación gráfica correspondiente para su inscripción, los cuales deben ser suscritos por verificador catastral del Registro de Predios. (...)"

2.6. Que, la presente tiene por objeto aprobar el valor de la tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2, en cuanto al 30% del valor comercial, señalado en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192 aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y sus modificatorias; con la finalidad de culminar con la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2645038, habiéndose determinado la necesidad de un área de 15 000 m2, para futuro uso campo ferial, sobre el cual se pueda desarrollar actividades inherentes a un campo ferial.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inc. 6) y artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme al T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, la Subgerencia de Inversiones Públicas, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el valor total de la Tasación incluyendo el Incentivo al que se hace referencia en el inciso iii) del numeral 20.2 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, realizado por el perito valuador Arq. Domingo Banda Ortiz, del inmueble de 1 3219 Has. (13 219.66 m2), "El Coco" ubicado en el Sector Ilabaya, del Distrito de Ilabaya, con P.E. N°05117192, precisando que el valor total de la oferta de adquisición, es equivalente a S/ 2 234 122,54 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintidós con 54/100 soles), que incluye el 30% (incentivo a la adquisición) según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	
VALOR DE TASACION (VDT)	S/ 1 718 555,80	Un millón setecientos dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco con 80/100 soles.
INCENTIVO POR TRATO DIRECTO (30%)	S/ 515 566,74	Quinientos quince mil quinientos sesenta y seis con 74/100 soles.
VALOR TOTAL DEL ADQUISICIÓN (VDT+INC.)	S/ 2 234 122,54	Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintidós con 54/100 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar el pago de la tasación y del incentivo Económico mencionado en el artículo precedente, a favor de los propietarios **DELMIRA ORDOÑEZ DE MENA** y **FLAVIO MENA ROMERO**, respecto al inmueble con P.E. N°05117192, del Fundo Rústico denominado "El Coco", ubicado en el Sector Ilabaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Región de Tacna.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y las unidades orgánicas competentes, bajo el principio de inmediatez gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y se ejecute el pago del valor total de tasación incluyendo el incentivo por trato de directo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central la publicación y difusión del presente Decreto, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munilabaya.gob.pe](http://www.munilabaya.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

C.c.  
• Arch.  
• GM  
• GAJ  
• GAF  
• GIDUR  
• SSSI  
• SGIP  
• Patrimonio  
• OSGRCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda  
ALCALDE



ING. CARLOS JOSÉ  
BELTRÁN PÉREZ  
-S.G.S.I.-